

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 28

Por el Ministerio de la Gobernación, Subsecretaría, Orden público, Negociado 2.º, con fecha cinco del actual se comunica a este Gobierno la Orden siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Escalada Edesa, vecino de esa capital, contra providencia de ese Gobierno imponiéndole multa de cien pesetas por negarse a transportar viajeros, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el «Boletín Oficial» de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este departamento un ejemplar del referido «Boletín Oficial».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en mencionado Reglamento y para conocimiento del interesado.

Santander, 10 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

Francisco A. Rubio.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR TELEGRÁFICA

Circular número 19.—«Gaceta» hoy publicará siguiente Orden circular de este Ministerio:

Excmo. Sr.: Aplicando el artículo 17 del vigente Reglamento de Policía de espectáculos, no podrá verificarse ninguno desde el miércoles al viernes santo, ambos inclusive,

y toda vez que dicho precepto se opone al artículo 3.º de la Constitución de la República Española, en virtud del cual el Estado no tiene religión oficial, este Ministerio ha tenido a bien resolver quede anulado el citado artículo 17 del vigente Reglamento de Policía de espectáculos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 10 de Abril de 1933.—Santiago Casares Quiroga.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas para elegir los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Harinería y Molinería, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Mariano Moro Carnicero, D. José Peláez Blanco, D. Policarpo Obeso, D. Francisco González, D. José Ruenes Villa y D. Emilio García Gavito.

Vocales patronos suplentes: D. Joaquín Ruiz de Villa, D. Leoncio Mirones, D. Alfredo Obeso, D. José González, D. José Vázquez y D. José Mirones de la Colina.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel Villa González, D. Antonio Cerca Gutiérrez, D. Luciano Mantecón Sobrao, D. José Gutiérrez Tamayo, D. José Collantes Fernández y D. Basilio Carranza Bazarón.

Vocales obreros suplentes: D. Faustino Gloria Lanzarote, D. José Sobrao Palazuelos, D. Santiago Román Román, D. Rosendo Terán García, D. Miguel Terán Pérez y D. Tomás Díaz Selaya.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.—Francisco L. Caballero.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Obras del puerto, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Fernando Buñuel, D. Gabriel Huidobro y D. Antonio Basterrechea.

Vocales suplentes: D. Antonio Huidobro, D. Vicente Obeso y D. Aníbal G. Riancho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1933.—Francisco L. Caballero. Señor Director general de Trabajo.

Presidencia del Consejo de Ministros

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El cargo de Diputado a Cortes es incompatible:

Primero. Con todo otro cargo de elección popular.

Segundo. Con todo cargo, gratuito o retribuido, de la Administración del Estado, sea o no de libre nombramiento del Gobierno y cualquiera que sea, en su caso, la forma de la retribución.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los cargos de Ministro y de Subsecretario.

Tercero. Con todo cargo, gratuito o retribuido, de las Regiones autónomas, de la Administración provincial o de municipal, cualquiera que sean las Corporaciones y autoridades competentes para hacer el nombramiento y la forma de regular, en su caso, la retribución.

Cuarto. Con todo cargo, gratuito o retribuido, que lleve aneja la dirección, representación o administración de los Monopolios del Estado, en las Compañías concesionarias de obras y servicios públicos, sean nacionales, regionales o locales, y en las mancomunidades Hidrográficas u otros servicios autónomos.

Artículo 2.º Todos los empleados del Estado, Regiones, Provincias y Municipios, a los que afecten estas incompatibilidades, pasarán a la situación de excedencia forzosa por elección para cargos parlamentarios y gozarán de los dos tercios de todos los haberes y derechos que disfruten, siéndoles de abono el tiempo de excedencia para todos los efectos.

Asimismo quedan subsistentes las demás disposiciones que regulan la situación en que deben quedar los funcionarios públicos elegidos Diputados a Cortes.

Artículo 3.º El cargo de Ministro y el de Subsecretario son incompatibles:

Primero. Con todos los cargos de elección popular, salvo el de Diputado a Cortes.

Segundo. Con todos los que figuren en los Escalafones de la Administración del Estado, de las Regiones autónomas, de las Provincias y de los Municipios, en las condiciones que determinan para los Diputados a Cortes los números segundo y tercero del artículo 1.º de esta Ley.

Los que hayan sido Ministros y Subsecretarios no podrán obtener, hasta dos años después de su cese, ninguno de los cargos a que se refiere el número cuarto del artículo 1.º de esta Ley, salvo cuando fueren designados para los mismos en representación del Estado.

Los ex Presidentes de la República y del Consejo de Ministros y ex Ministros de Justicia no podrán abogar ante los Tribunales hasta dos años después de su cese.

Artículo 4.º Es aplicable a los Diputados provinciales y a los Concejales lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de esta Ley, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes Provincial y Municipal que se dicten.

Artículo 5.º Continúa en vigor lo consignado en el párrafo segundo del artículo 1.º de la Ley de 9 de Julio de 1855, respecto de los funcionarios de las Cortes.

Artículo 6.º El Diputado a Cortes que fuere nombrado para alguno de los cargos incompatibles a que se refiere el artículo 1.º de esta Ley, deberá comunicar por escrito a la Mesa de las Cortes, dentro de los ocho días siguientes a la fecha del nombramiento, si lo acepta o lo rechaza. La aceptación equivale a la renuncia del acta de Diputado, de la que se dará cuenta a las Cortes en la forma prescrita por el Reglamento.

La emisión del escrito exigido por el párrafo anterior produce los mismos efectos que la aceptación del cargo incompatible.

Los Diputados a Cortes que acepten empleo, pensión, destino o comisión con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor o condecoración de cualquier clase, de libre nombramiento del Gobierno, deberán cesar en el cargo de Diputado a Cortes dentro de los diez días siguientes a su aceptación. Si el empleo concedido por el Gobierno es de los compatibles, según el artículo 1.º de esta Ley, el agraciado podrá ser reelegido en cualquier tiempo.

Artículo 7.º El que estuviere ocupando un cargo incompatible de los comprendidos en el artículo 1.º de esta Ley y fuere elegido Diputado a Cortes, deberá optar por unos de los cargos, en la forma prevenida en el artículo anterior, dentro de los ocho días siguientes a su admisión por el Congreso.

La vacante que dejare el Diputado a Cortes no será cubierta y le será reservada a aquél hasta que cese en su representación. Entretanto, será sustituido en la forma que las Leyes y Reglamentos orgánicos ordenen.

Artículo 8.º Lo establecido en el artículo anterior es aplicable a los Diputados provinciales, Concejales y a los que desempeñen cargos de elección en las Regiones autónomas, quienes, cuando incurran en incompatibilidad, deberán proceder respecto de las Corporaciones a que pertenezcan en forma análoga a la establecida para los Diputados a Cortes en relación con el Parlamento.

Artículo 9.º Los Monopolios, Empresas y servicios a que se refiere el número cuarto del artículo 1.º de esta Ley, remitirán al Ministerio de Hacienda relación nominal jurada de sus funcionarios de toda clase y categoría, así como de sus Consejeros y Abogados asesores. También comunicarán al Ministerio de Hacienda las altas y bajas que vayan ocurriendo en el personal comprendido en aquellas relaciones.

Artículo 10. La Intervención general de Hacienda no autorizará las nóminas en que se infrinjan alguno de los preceptos de esta Ley.

Artículo transitorio. Para la aplicación de la presente Ley se observarán las reglas siguientes:

A) La incompatibilidad entre el cargo de Diputado a Cortes y los de libre nombramiento del Gobierno se aplicará desde la vigencia de esta Ley.

B) La incompatibilidad entre el cargo de Diputado a Cortes y los cargos de Concejal o miembro de Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales, se aplicará desde las primeras elecciones municipales que se celebren.

C) La incompatibilidad entre el cargo de Diputado a Cortes y los que se hubieren obtenido por oposición, concurso o propuesta reglamentaria, se aplicará desde las primeras elecciones generales de Diputados a Cortes que se celebren.

D) La incompatibilidad entre el cargo de Diputado a Cortes y el de Diputado de los Parlamentos de las Regio-

nes autónomas se aplicará desde las primeras elecciones generales de Diputados a Cortes que se celebren.

F) Todas las demás incompatibilidades que no estén comprendidas en las reglas anteriores se aplicarán desde la vigencia de esta Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 31 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Arlucea, D. Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Alcalá de Moncayo (Zaragoza); Lezama, D. Bonifacio de Alava y Alava, caso cuarto; Zambraña, D. Bonifacio Alava y Alava, caso cuarto.

Idem de Avila: El Ajo de Trabancos, D. Jerónimo González Vaquero, caso cuarto.

Idem de Burgos: Valle de Manzanedo, D. Rufino Balbás Alonso, ex Secretario de Royuela de Río Franco.

Idem de Cáceres: Torrecillas de la Tiesa, D. Eusebio Carmona Agudo, Secretario de Herrerueta; Romangordo (segundo nombramiento), D. Eloy Merino de Avila, Secretario de El Rebollar.

Idem de Castellón: Asuébar, D. Ramón García Montañés, Secretario de Caudete de las Fuentes (Valencia).

Idem de Cuenca: Cañada Juncosa (segundo nombramiento), D. Nicolás Alcarria Pérez, Secretario de Casas de Guijarro.

Idem de Granada: Béznar, D. Manuel Ruiz Romero, Secretario de Cogallos Vega; Lanteira, D. Alvaro Vasallo-Castaño, Secretario de Nuño Moral (Cáceres); Chite y Tallará (segundo nombramiento), D. Lorenzo López Mateos, Secretario de Higueras de Llorena (Badajoz).

Idem de Guadalajara: Azuqueca de Henares, D. Santos Alonso Barrera, Secretario de Ledanca; Pozo de Almogueras, D. Salomón Blas Palancar, Secretario de Fuentelahiguera; Romancos, D. Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de El Pobo de Dueñas; Santa María del Espino (segundo nombramiento), D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Jirueque; Trijueque, D. Gregorio Robledo Escribano, Secretario de Negredo.

Idem de Huesca: Sena, D. Marcelino Andrés Ortega, Secretario de Los Corrales; Concojuela de Sobrarbe, don Longinos Broto Laplana, Secretario de Puértolas.

Idem de León: Fresnedo (cuarto nombramiento), D. Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Nuñomoral (Cáceres); Lucillo, D. Avelino Reyero Alonso, Secretario de Villamizar; Matadeón de los Otero (segundo nombramiento), don Félix Morala y del Río, Secretario de Pedro del Rey; San Adrián del Valle, D. Pablo Casteló Rascón, caso cuarto.

Idem de Logroño: Rodezno (segundo nombramiento), D. Valeriano Andrés Portero, Secretario de Candilechera

(Soria); Zarratón, D. Eriberto Sacristán Azofra, ex Secretario de Navarrete.

Idem de Madrid: Collado-Villalba, D. Gabriel Castaño Gómez, Secretario de Ajalvir; Loeches, D. Emiliano Arribas Serrano, excedente forzoso de San Sebastián de los Reyes; Pelayos de la Presa, D. Pedro Moreno Sánchez, ex Secretario de Fresnedilla (Avila).

Idem de Málaga: Peñarrubia (segundo nombramiento), D. Angel Zafra Carmona, ex Secretario de Montemayor.

Idem de Orense: Villamarín, D. José Lezcano Carbonell, opositor 398 de 1929.

Idem de Palencia: Abarca de Campos, (cuarto nombramiento), D. Estanislao Noriega Sanz, caso cuarto; Ampudia, D. Anastasio Pedroso Gallardo, ex Secretario de Corcos (Valladolid); Autillo de Campos, D. Teodomiro del Campo Fernández, ex Secretario de Herrera de Valdecanañas; Santa Cruz de Roedo (cuarto nombramiento), D. Minervino R. Pérez Palacios, Secretario de Melgar de Yuso; Valdeolmillos (cuarto nombramiento), D. Constantino Mier Sierra, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Buenavista (segundo nombramiento), D. Benigno Sierra Hernández, Secretario de Santa María de Sando; Cabrerizas, D. Modesto Sánchez Coca, Secretario de Santibáñez de la Sierra Valero; Calzada de Valdunciel, D. Emilio Gómez Calderón, Secretario de Ejeme.

Idem de Segovia: Aldealuenga de Santa María, D. Constantino Mier, caso cuarto; Castroserna de Abajo-La Matilla-Valleruela de Pedraza (segundo nombramiento), D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo; Cerezo de Arriba (segundo nombramiento), D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Mesleón.

Idem de Soria: Las Aldehuelas, D. Adolfo R. de las Heras Sanz, caso cuarto; Beratón, D. Celedonio Llorente Lalinde, Secretario de Trasmoz (Zaragoza); Mazaterón, don José Tejedor Arribas, caso cuarto; Morcuera, D. Félix Soria López, Secretario de Montoro de Mezquita (Teruel); Oteruelos, D. Lucas de Jesús Alonso, Secretario de Villaverde del Monte; Valderrodilla, D. Honorato Ramos Esteban, Secretario de Centenera de Andaluz; Ventosas de San Pedro, D. Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera.

Idem de Teruel: El Campillo Rubiales, D. Manuel Redón Alegre, Secretario de Cirad (Castellón); Corbalán-Escriche, D. Félix Soria López, Secretario de Montoro de Mezquita; Cubla, D. Benito Villanueva Garcés, ex Secretario de Lidón; Sabaloyas, D. Manuel Maya Murciano, ex Secretario de Tormón.

Idem de Toledo: Las Ventas de San Julián (segundo nombramiento), D. Pedro Correas García, Secretario de Caleruela; Villanueva de Bogas, D. Vidal Sánchez-Palomo y García, ex Secretario de Terradillos de Esgueva (Burgos).

Idem de Valencia: San Juan de Enova, D. Alfonso Matéu Pastor, Secretario de Bellús.

Idem de Valladolid: Fontihoyuelo (segundo nombramiento), D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo (Segovia); Gatón de Campos, don Fulgencio Jiménez Sánchez, Secretario de Blasconuño de Matababras (Avila).

Idem de Zamora: Belver de los Montes, D. Juan José Herrero Iglesias, Secretario de Cenzal de Aliste; Coreses, D. Antonio Fuente Sogo, ex Secretario de Tábara; Manzanal del Barco, D. Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Nuñomoral (Cáceres); Otero de Sariegos, D. Marcial López Alonso, ex Secretario de Villamayor de Campos; El Pego (segundo nombramiento), D. Juan Puerto González, Secretario de Renuncio-Villalvilla, de Burgos; Santibáñez de Vidriales-Tardemézar (segundo nombramiento), D. Angel Fernández Serrano, Secretario de Ochando (Segovia); Tá-

bara, D. Inocencio del Río Vara, Secretario de Pozuelo de Tábara; Villamor de la Ladre (quinto nombramiento), D. Francisco Fadón Trufero, Secretario de Záfara.

Idem de Zaragoza: Almonacid de la Cuba, D. Manuel Lou Artigas, ex Secretario de Fuendetodos; Anento, don Eustaquio Catalán Lafuente, Secretario de Villadoz; Castejón de Valdejasa, D. Alejandro González Felipe, caso cuarto; Figueruelas, D. Angel López Ciprés, ex Secretario de Tardiente (Huesca).

Diputación provincial de Santander

Plazas de tipógrafos para la Imprenta provincial

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excmã. Diputación, en sesión del día 10 de Abril corriente, acordó proveer, por medio de concurso-oposición, una plaza de oficial tipógrafo, dotada con salario de 80,04 pesetas semanales, y dos de ayudante, con salario semanal de 60,44 pesetas, conforme a las normas fijadas por los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Decreto de 30 de Noviembre de 1932, como así bien todos los beneficios y derechos que disfrutaban los demás tipógrafos de la Imprenta provincial.

La provisión se sujetará a las bases siguientes:

1.ª En el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de este anuncio, los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de la relación de sus méritos personales, certificaciones de sanidad y de buena conducta y cédula personal, en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de oficina.

2.ª Los aspirantes se someterán a un examen, con sujeción al cuestionario siguiente:

a) Ejercicio teórico.—Nociones de Aritmética elemental y un ejercicio gramatical.

b) Examen práctico.—Un ejercicio de composición, otro de ajuste y otro de confección de estadísticas.

3.ª Una vez expirado el plazo de admisión de instancias, la Comisión Gestora señalará día, hora y local en que tendrán lugar los ejercicios, e inmediatamente hará público el acuerdo, por medio del «Boletín Oficial», para conocimiento de los interesados.

4.ª El Tribunal tendrá en cuenta, además de la suficiencia demostrada en el examen, los méritos profesionales que cada aspirante alegue en su expediente, proponiendo después a la Comisión Gestora el nombre del que juzgue con mayores merecimientos para el desempeño de cada una de las plazas que se anuncian.

5.ª La Comisión Gestora, en su primera sesión siguiente al examen, hará los nombramientos de los aspirantes agraciados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 12 de Abril de 1933.—El presidente, Ramón Ruiz Rebollo.—P. A., el secretario, Anés.

Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Madrid

CIRCULAR

«Advertida esta Presidencia de la posibilidad de que durante los días 12, 13 y 14 del presente mes suspendan las Empresas aquellos espectáculos que en sus respectivos locales vienen celebrándose, he de advertir a las mismas que nada hay que oponer legalmente, desde el punto de vista del derecho social, a que por imperio exclusivo de

su voluntad realicen ese paro; mas sí han de tener presente que, no existiendo tampoco precepto legal que le imponga, deben atenerse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Contrato de Trabajo, que instituye el derecho de los profesionales a percibir sus sueldos cuando no pudieren prestar sus servicios por causas imputables al patrono. Derecho que es irrenunciable en virtud de lo prevenido en el artículo 64 de la Ley de Jurados mixtos.»

A estos efectos, se servirá usted, para conocimiento de los interesados en el asunto, fijar en la tablilla de sus locales el presente oficio circular en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de su recibo.

Viva usted muchos años.—Madrid, 4 de Abril de 1933.—El presidente, Fernando Pardo.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que, en término municipal de Limpias, es necesario ocupar con las obras de construcción de la carretera del kilómetro 51 de la de Muriedas a Bilbao a Limpias, pasando por Seña;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Limpias la relación de propietarios de los mencionados terrenos, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 20 de Enero último, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna;

Vistos los informes del ingeniero encargado de las obras y de la Abogacía del Estado;

En virtud de lo preceptuado en la ley de 20 de Mayo de 1932 y en los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando un plazo de ocho días, contados desde el de notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de Obras públicas D. Enrique Valdés López.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 31 de Marzo de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de las carreteras de Cereceda a Laredo, kilómetros 74 al 80, y Ampuero a Adal, ramal de Venta del Hambre a Limpias, kilómetro 1, con alquitranado y realquitranados superficiales, cuyo contratista es D. Marcelino Uriarte Gutiérrez, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Ramales, Rasines, Ampuero, Limpias y Voto, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas

obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», no remiten los mencionados Alcaldes la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 5 de Abril de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de las carreteras de Golbardo a Novales, kilómetros 1 al 6, y Puente San Miguel a la Venta de Tramalón, kilómetros 2, 3, 6 y 7, cuyo contratista es don Lorenzo Ingelmo Terán, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, que en este caso es solamente el de Reocín, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», no remite el mencionado Alcalde la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 5 de Abril de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Delegación de Hacienda de Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 30 de Marzo próximo pasado, página 2.360, publica la vacante del cargo de recaudador de la Hacienda en la zona de Gómara, en la provincia de Soria, y se abre concurso conforme a lo establecido en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los delegados de Hacienda o jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente Ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.º del apartado D) de la indicada norma, y cuantos documentos se estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

Para conocer el premio asignado, fianza, pueblos de que se compone dicha zona y demás pormenores pueden acudir los interesados a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conoci-

miento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 5 de Abril de 1933.—El delegado de Hacienda, P. S., Emilio Herrán.

Junta provincial del Censo Electoral de Santander

Designación de presidentes, adjuntos y suplentes para la constitución de Mesas electorales

Dando cumplimiento a la Circular de la Junta Central del Censo electoral, fecha 19 de Abril de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 20 del mismo mes, se publican a continuación las relaciones remitidas por los señores presidentes de las Juntas municipales del Censo, en que aparecen los nombres y apellidos de los presidentes, adjuntos y suplentes de los mismos que han de constituir las Mesas electorales en la elección de concejales que ha de verificarse el día 23 del corriente, conforme se expresa en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 3.

Santander, 10 de Abril de 1933.—El presidente, Juan Muñoz y García-Lomas.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Distrito único.—Sección 1.ª (Novales).—Presidente, Nemesio Calderón Cortés; suplente, Miguel Rumoroso García.

Sección 2.ª (Orcña).—Presidente, Miguel Lavandero Díaz; suplente, José Ventisca Rodríguez.

Sección 3.ª (Cóbreces).—Presidente, José Aguirre Valmore; suplente, Salvador Muñoz Musoles.

Ayuntamiento de Valdáliga

Distrito 1.º.—Sección 1.ª (Treceño).—Presidente, Virgilio Alonso Celis; suplente, José Barquín Gómez.

Sección 2.ª (Lamadrid).—Presidente, Manuel González Sánchez; suplente, Severo Zamanillo.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª (Róiz).—Presidente, Jesús Odriozola; suplente, Jesusa Viñas Navarro.

Sección 2.ª (Labarces).—Presidente, Ramón González Alvarez; suplente, José Vildósola Gutiérrez.

Ayuntamiento de Los Tojos

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. Gabriel Ceballos Fernández; suplente, D. Valeriano Díez del Val; adjuntos, D. Jacinto Caballero Gregorio y D. Jesús Macho Bordas; suplentes, D.ª María Pilar Hernández Blanco y D. Federico Manzanedo Almirante.

Ayuntamiento de Molledo

Distrito único.—Sección única (Silió).—Adjuntos, don Benigno Macho García y D. Francisco Macho García; suplentes, D. Enrique López Blanco y D. Valentín Lavid Macho.

Ayuntamiento de Pesaguero

Distrito único.—Sección 1.ª (Pesaguero).—Presidente, D. Jacinto Galnares Díez; suplente, D. Marcelo Arce Gómez.

Adjuntos, D. Fidel Gutiérrez y D. Juan Garcia Gutiérrez; suplentes, D. Nicomedes Velarde y D. Fructuoso Ramos.

Sección 2.ª (Barreda).—Presidente, D. Máximo Herrero Fuente; suplente, D. Felipe Prieto Herrero.

Adjuntos, D. Quirino Celada y D. Jesús Barreda; suplentes, D. José Martínez y D. Luis Lamadrid.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Distrito único.—Sección 1.^a—Presidente, D. Pedro Martínez Bueno; suplente, D. Juan José Herrero Campo; adjuntos, D. Evaristo Alvarez Gutiérrez y D. Antonio Wi-chi Rivero; suplentes, D. Angel Losada y D. Benito Mantecón.

Sección 2.^a—Presidente, D. Pedro Martínez Ampudia; suplente, D. Maximino Gutiérrez Díaz; adjuntos, D. Manuel Arco Gutiérrez y D. Juan Vior Tocornal; suplentes, D. Emilio Gutiérrez Sierra y D. Gabino Maroto Santos.

Sección 3.^a—Presidente, D. Jose Noriega García; suplente, D. José Llanos Alonso; adjuntos, D. Pío Alvarez Castro y D. Angel Vila Sánchez; suplentes, D. Constantino Longo Sánchez y D. Pedro Martínez Domínguez.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D.^a Josefa Alvarez Rayón; suplente, D. Jerónimo López Herrero; adjuntos, D. Tomás Sáinz González y D. César Fernández López; suplentes, D. Vicente San Segundo Jiménez y doña Aurelia Soberón Ruiz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Circuito Nacional de Firms especiales

OBRAS PÚBLICAS

Hasta las trece horas del día 22 de Abril corriente se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Santander, Oviedo, Palencia, Burgos, León y Bilbao, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de pintura y entablado del puente de Treto (metálico), en el kilómetro 39 de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.183,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre próximo y la fianza provisional de 1.356,00 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 27 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 6 de Abril de 1933.—El inspector jefe del Circuito, Félix Ramírez Doreste.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

El presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Burgos, Hace saber: Que el día 29 del actual, a las diez horas, y en el local que ocupa el Regimiento Cazadores de Caballería número 4, celebrará concurso para la adquisición, a reserva de lo que la Superioridad disponga, de los siguientes artículos:

PARA EL PARQUE DE BURGOS

279 quintales métricos de harina de toda pan; 1.646 de cebada; 2.957 de paja de pienso; 10 de sal; 60 de leña para hornos; 240 de carbón de hulla; 200 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE LOGROÑO

54 quintales métricos de harina de primera; 713 de cebada; 924 de paja de pienso; 4 de sal; 409 de leña para hornos; 13 de carbón vegetal; 200 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE PAMPLONA

60 quintales métricos de harina de primera; 366 de harina de todo pan; 378 de cebada; 790 de paja de pienso; 20 de sal; 400 de leña para hornos; 130 de carbón vegetal; 200 litros de petróleo.

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—4.929 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santander.—1.829 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santoña.—3 658 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Estella.—3.596 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

El concurso se hará con sujeción a las Ordenes circulares de fechas 1.^o y 26 de Septiembre de 1932, publicadas en los «Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra», números 208 y 230, respectivamente, y pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la segunda de dichas Ordenes, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en la calle de San Francisco, número 17 (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece horas.

Los que deseen tomar parte en el concurso redactarán su proposición ajustándose al siguiente modelo:

Don...., por sí o en nombre y representación de D...., domiciliado en...., calle de.... número...., enterado del anuncio publicado en.... para adquisición de artículos con destino a.... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la O. C. de 26 de Septiembre de 1932 (D. O. número 230), ofrece.... quintales métricos, litros a raciones (en letra), al precio de.... pesetas... céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del Establecimiento o Plaza de.... que los respectivos jefes de aquéllos determinen en el momento de la recepción del artículo.

Acompañarán los siguientes documentos:

Cédula personal, último recibo de la contribución industrial, resguardo de 5 por 100 del importe de la oferta, justificante del ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

A los que afecte:

Poder notarial a favor del firmante, caso de serlo el apoderado; la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de Diciembre de 1926 y la que previene el decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Burgos.... de..... de 193.. (Firma y rúbrica).

Nota.—El suministro será para el mes de Junio próximo en las Plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, y podrá ser aumentado o disminuido en el transcurso del mes, según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso a suministrar el ofertante el exceso, al mismo precio, que el de adjudicación, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos; siendo la ración de cebada de 4 kilogramos y la de paja de 6 kilogramos.

Burgos, 6 4-33.—Andueza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Santander, referente a causa por sustracción, contra Armando Prada Dafraga, sumario número 128-1932, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 5 de Junio próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander a las sesiones del juicio oral por dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 3 de Abril de 1933.—El secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: Concepción Rubio Fernández, vecina de Bilbao. 387

Antonio Fernández, sin segundo apellido, de 20 años de edad, hijo de padre desconocido y de María, soltero, natural de Lugo, ambulante, procesado por delito de portación ilícita de arma de fuego, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega (Santander) a constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Santander en la expresada causa número 216 de 1932, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. 399

Dado en Torrelavega a 7 de Abril de 1933.—El juez, Fernando Díez.—El secretario judicial, Emilio M.^a Solís.

Los sujetos denunciados, en unión de Juan Cruz Villar, como autores de haber alterado el orden público en el cine «Pabellón Narbón», el día 13 de Marzo último, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día 28 del actual, a las cuatro de la tarde, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 8 de Abril de 1933.—El secretario, José Abréu. 393

En virtud de la presente, y mediante lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 45 de 1931, sobre lesiones y daños, que se siguió en este Juzgado contra D. Heliodoro Martín, se cita a D. Tiburcio Ochoa Goñi y D. Raúl Ochoa, domiciliados últimamente en Guztiezo, hoy en ignorado paradero, a fin de que, como testigos, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, el día 7 de Junio próximo, a las diez y media, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral señalado;

bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Laredo a 5 de Abril de 1933.—El secretario judicial, Maximino Basoa. 390

José de la Fuente García, natural de Palencia, de estado soltero, profesión marinero, de 18 años, hijo de Máximo y de María, domiciliado últimamente en Santander. (Segismundo Moret, 9, procesado por hurto (causa número 239-1932), comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Santander o en la cárcel del partido, a constituirse en prisión. 384

Fraks Albert Fredrikson, oficial del barco sueco «Ranfrid», surto últimamente en este puerto, comparecerá en término diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar y ofrecerle las acciones del procedimiento como perjudicado en causa por sustracción de 60 coronas suecas. 396

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Indalecio Torre, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar un motor eléctrico de uno y medio HP., para accionar máquinas de cerrajería en un taller propiedad del mismo, sito en la calle de la Enseñanza, número 5, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 8 de Abril de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Antonio Sánchez Vallejo, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar dos motores eléctricos de 1/4 y 3/4 HP., para accionar máquinas para la fabricación de bujías, e instalación de una caldera vertical, en su industria, sita en la calle de Leopoldo Pardo, número 10, bajo, se pone en conocimiento del público, a los efectos oportunos.

Santander, 8 de Abril de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Marzo último, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Sobrante de vía pública.—«Visto el plano levantado por el aparejador D. Francisco González, sobre el pueblo de Herrera de Ibio, encargado por el Ayuntamiento, con motivo de la solicitud de parcela presentada por D. José María Sierra Vélez, sobre cuyo plano el Ayuntamiento ha señalado los sobrantes de vía pública, y cuya memoria descriptiva, debidamente discutida, queda unida al proyecto, y resultando que conforme a los informes de la Comisión de Fomento y de la visita ocular realizada por los señores concejales, existe dentro de las condiciones de vialidad, facilidades para la cesión de sobrantes no necesarios al tránsito público, el Ayuntamiento acuerda ceder en propiedad, por el precio de tasación que se señale por los prácticos de la localidad D. Eduardo Rivero Revuelta y D. Joaquín Calderón, que se nombran a este efecto, el sobrante de vía pú-

blica señalado con el número 1, de 48 metros cuadrados, al solicitante D. José M.^a Sierra Vélez, entendiéndose formalizado el contrato de cesión con el ingreso en arcas municipales de la referida cantidad y la extensión de la oportuna carta de pago.»

Lo que se hace público, a efectos de reclamación, por el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación.

Mazcuerras a 7 de Abril de 1933.—El Alcalde, José María Sierra.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Examinadas y fijadas por este Ayuntamiento las cuentas anuales de Presupuestos, Depositaria y Propiedades, correspondientes al ejercicio de 1932, se anuncia al público que, acompañadas de sus justificantes, estarán de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen convenientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Castro Urdiales, 7 de Abril de 1933.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

Ayuntamiento de Guriezo

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1932, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Guriezo a 6 de Abril de 1933.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Ramales

Las cuentas municipales correspondientes a los años 1922-23 al 1931, todos inclusive, que fueron oportunamente aprobadas provisionalmente, se van a aprobar definitivamente, y por ello la Corporación municipal, en sesión de fecha uno de los corrientes, acordó exponerlos al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ramales a 5 de Abril de 1933.—El Alcalde, M. Gómez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración de su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas correspondientes, acompañadas de los documentos que acrediten han pagado los derechos a la Hacienda antes del 15 del mes de Abril; transcurrida dicha fecha, no se admitirá ninguna.

Alfoz de Lloredo, 30 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Daniel Arroyo.

Juzgado municipal de Colindres

Don Eduardo Terán Cabarrús, juez municipal de Colindres,

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de secretario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, las cuales han de proveerse a traslación. Los aspirantes a dichos cargos deberán presentar sus instancias debidamente documentadas, al señor juez de primera instancia del partido de Laredo, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia. El Censo de población de este Municipio es de 1.650 habitantes y los derechos a percibir son los determinados en los aranceles de los Juzgados municipales. Se hace constar que para el caso de no presentarse aspirantes se concede un plazo de quince días más para que puedan hacerlo ante este Juzgado en concurso libre los que lo deseen.

Colindres a 7 de Abril de 1933.—El juez municipal, Eduardo Terán Cabarrús.—El secretario accidental, Ramón Bahón.

ANUNCIOS PARTICULARES

NUEVA MONTAÑA

Sociedad anónima del Hierro y del Acero de Santander

Con arreglo al artículo 37 de sus Estatutos y a los fines del 38, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará en este Banco Mercantil, el día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Para asistir a esta junta es necesario poseer, por lo menos, diez acciones, y los señores accionistas podrán recoger hasta el día 26, en las oficinas (Paseo de Pereda, número 32), las papeletas de entrada, previo depósito de los títulos o de sus resguardos.

Santander, 12 de Abril de 1933.—El presidente del Consejo de Gobierno y Administración, Victoriano L. Dóriga.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 137.148, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 20 de Enero de 1933.—El director gerente, José Luis Gómez García.

Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

Convocatoria a junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 22 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Tantín, 14, y a la que se someterá las operaciones de la Sociedad, balance y cuentas correspondientes a la parte del año 1932 en que ha actuado esta Sociedad.—El secretario del Consejo, Bonifacio de Zubía y Mújica.